



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS**  
**SEGURO DAÑOS MATERIALES DEL PATRIMONIO**  
**Transports de Barcelona, S.A.**

Jordi Royo  
Tècnic Suport Assegurances



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL PATRIMONIO DE “TRANSPORTS DE BARCELONA S.A.”**

### **Primera. DEFINICIONES.**

**Tomador del Seguro:** TRANSPORTS DE BARCELONA S.A. (en adelante “TB”)

**Asegurador:** Las entidades aseguradoras que asumen los riesgos pactados contractualmente.

**Asegurados:** “Transports de Barcelona S.A.” y “Transports Metropolitans de Barcelona S.L.” y/o otras personas físicas o jurídicas titulares del interés asegurado.

**Beneficiario:** La persona física o jurídica que, previa cesión por parte del Asegurado resulte titular del derecho a la indemnización.

**Póliza:** El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas de daños materiales que rigen para esta contratación, así como los suplementos y apéndices que puedan emitirse posteriormente para complementarlo.

**Suma asegurada:** La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el importe máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro, y que, salvo pacto en contrario, corresponderá, en las partidas que cubren los bienes materiales, al valor real de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del siniestro, salvo que se indique una forma de valoración específica.

**Continente:** Conjunto de construcciones principales o accesorias, y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal). En el caso de propiedad horizontal o proindivisa, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio, así como de la antena colectiva de televisión, si la hubiera. Quedan incluidos las vallas, postes, paneles, antenas, anuncios y chimeneas independientes del edificio que estén dentro del recinto asegurado.

**Contenido:** Equipamientos, Maquinaria y Ajuar: Conjunto de bienes muebles o utensilios profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones, utillajes y herramientas de trabajo que sean propias en razón de la profesión o actividad asegurada.

**Existencias:** Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, recambios, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias para el desarrollo de la actividad.

**Siniestro:** La materialización de alguno de los riesgos asegurados que directamente ocasione la pérdida de los bienes asegurados, o bien origine daños, deterioros o merma en los mismos, así como cualquier clase de gastos que se deriven, de acuerdo con las condiciones de esta póliza, y tengan que ser indemnizados.

**Prima:** El precio del seguro. El recibo contendrá, además, la prima del "Consortio de Compensación de Seguros", los recargos e impuestos que sean de legal aplicación. La Aseguradora se hace responsable de la correcta tarificación de la prima del Consortio de Compensación de Seguros.

**Franquicia:** La cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda a cada siniestro.

**Extra-Costes:** Los gastos y costes adicionales que, en caso de siniestro del cual resulten daños directos amparados por determinadas coberturas y garantías de la póliza, sea necesario efectuar con el



propósito de mantener la explotación normal de la empresa, es decir, aquellos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con la única finalidad de evitar o reducir la disminución del volumen de negocio que, sin este desembolso, hubiera ocurrido durante el periodo de indemnización por causa del daño, meritos para la explotación de la empresa asegurada durante el periodo de reparación o restablecimiento de los bienes asegurados y que exceden de los gastos normales de explotación que habría tenido la empresa si no hubiera ocurrido el siniestro.

**Periodo de Restablecimiento:** el que se inicia en la fecha del siniestro y concluye en la fecha de terminación de la reparación o restablecimiento del bien dañado, con el máximo fijado en las condiciones particulares como periodo de indemnización.

## **Segunda. OBJETO DEL SEGURO.**

Es la contratación, por parte de TB, como tomador del seguro, de una cobertura de seguro que cubra las pérdidas o daños materiales del patrimonio del Asegurado relacionado en los anexos incluidos al final de este pliego de prescripciones técnicas, como consecuencia de la materialización de cualquiera de los riesgos amparados por este pliego.

## **Tercera. SITUACIONES DEL RIESGO.**

Las indicadas en la relación de inmuebles que se adjunta en el Anexo 1, así como cualquier otra que se incorpore con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de las pólizas de seguro afectadas por este concurso, sin que necesariamente se relacionen o sean comunicadas al asegurador y ello con independencia que TB sea el propietario de dicha instalación o inquilino de la misma.

La flota de vehículos autobuses se asegura tanto en circulación como en reposo dentro del ámbito territorial de la póliza.

A efectos de la cobertura de bienes propiedad del Asegurado y de sus empleados, también se consideran situaciones de riesgo los autobuses y tranvías asegurados en póliza.

## **Cuarta. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO.**

Edificaciones, utillajes, maquinaria, herramientas, mobiliario, stocks de recambio y material móvil necesarios para la explotación del servicio propio de los Asegurados.

## **Quinta. RIESGOS CUBIERTOS Y EXCLUSIONES.**

### **1. Todo Riesgo Daños Materiales:**

Dentro de los límites establecidos en las Condiciones Particulares, la Compañía indemnizará los Daños y Pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por todo evento cuyo riesgo no esté específicamente excluido en la Póliza, siempre que dichos daños materiales se produzcan por un hecho súbito, accidental e imprevisto.

Asimismo, se indemnizarán:

- a) Los daños a los bienes asegurados y los menoscabos que sufran los objetos salvados, ocasionados por las medidas adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para extinguir o disminuir los efectos de cualquier riesgo cubierto por la póliza.
- b) El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que la Compañía pruebe que fueron robados o hurtados.
- c) Los daños a las Obras menores de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo materiales,



repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Asegurado o de los que éste sea legalmente responsable, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

- d) Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados con el fin de salvarlos de cualquier riesgo cubierto por la póliza.
- e) Otros gastos:
- Gastos por Desescombro: Se garantizan los gastos de desescombro originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos.
  - Medidas de extinción: Quedan cubiertos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.
  - Colapso: Quedan los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de su colapso. Entendiéndose por colapso el derrumbamiento o caída total o parcial de un edificio, estructura u obra civil asegurada, que afecte de manera sustancial su estabilidad estructural, dejándola inutilizable total o parcialmente para el fin al que estaba destinada siempre que dicho colapso sea repentino, accidental e imprevisto, y ocurra durante la vigencia de la póliza.
  - Honorarios Profesionales: Los gastos, salarios y/u honorarios de profesionales (excepto Peritos y/o Interventores de Cuentas), cuya intervención sea solicitada por el Asegurado y resulte necesaria para la reparación y/o reconstrucción de los bienes asegurados.
  - Permisos y Licencias: Los costes en que incurra el Asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada
  - Desbarre y Extracción de Lodos: Los gastos en que incurra el Asegurado para el desbarre y extracción de lodos de los bienes asegurados a consecuencia de inundaciones no indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros.
  - Llenado de los Equipos de Extinción: Los desembolsos en que incurra el Asegurado con el fin de rellenar los equipos utilizados en la extinción de un siniestro.
  - Desalojamiento Forzoso de los Locales de Negocio: Quedan cubiertos los gastos derivados del traslado, instalación, alquiler, etc., a otro local para continuar con la actividad.
  - Gastos por Reposición de Archivos, planos, títulos y valores: Quedan cubiertos los gastos y desembolsos que originen al Asegurado la reposición material de los archivos, planos, títulos y valores que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y cuyos gastos deberán ser debidamente justificados.
  - Honorarios de Peritos: Gastos y honorarios de Peritos o Interventores de Cuentas, que sean nombrados por el Asegurado en caso de un siniestro amparado por la póliza, incluyendo aquellos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros. Los honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa oficialmente aprobada por los Colegios Profesionales correspondientes

## **2. Daños Eléctricos:**

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

## **3. Avería de Equipos Electrónicos y Ordenadores:**

Los daños y/o pérdidas materiales sufridos por los equipos asegurados, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevista de origen interno, no clasificada como riesgo excluido, ocasionado por:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños.



- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
- Defectos de engrases, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Cualquier otra causa de origen interno no excluida expresamente

Los gastos adicionales que, para la reparación de los daños habidos como consecuencia de un siniestro indemnizable por esta garantía, se originen en concepto de horas extraordinarias o de trabajos nocturnos o en días de fiesta o de transportes urgentes.

Gastos Adicionales por Utilización de Equipos Alternativos adicionales, hasta el límite pactado en las Condiciones Particulares que, como consecuencia de un siniestro indemnizable del presente Riesgo que diera lugar a la interrupción total o parcial de la instalación de procesamiento electrónico de datos reseñada en las Condiciones Particulares.

Se incluye bajo esta garantía, los equipos instalados/embarcados en el material móvil, hasta el límite de 10.000 € a primer riesgo.

#### **4. Robo y Expoliación:**

Definiciones:

**Robo:** La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en las Condiciones Particulares, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas.

**Expoliación:** La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza es contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

**Hurto:** La toma de bienes designados en las Condiciones Particulares contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.

Garantías:

- a) La desaparición de los bienes asegurados a consecuencia de Robo o Expoliación cometidos por terceras personas, tal como estos riesgos quedan definidos en el apartado que antecede.
- b) Los daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del Robo o Expoliación.
- c) Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de Robo o Expoliación, sufran los locales que albergan los objetos asegurados.
- d) Metálico y valores.
  - Robo en la caja de caudales empotrada o de un peso no inferior a 100 Kg.
  - Robo en mueble de difícil transporte y cerrado con llave.
  - Expoliación en el interior del Recinto Asegurado.
  - Expoliación a Cobradores y Transportadores de fondos, entendiéndose como tal los empleados mayores de 18 años y menores de 65 encargados habitualmente del cobro y traslado de dinero en efectivo, títulos, cheques y valores al portador entre las 8 y 21 horas.



## **5. Actos vandálicos y Malintencionados**

Por la presente garantía el Asegurador indemnizará los daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados como consecuencia de actos vandálicos o malintencionados cometidos por terceros, siempre que dichos actos sean intencionados, ilícitos y ajenos a la voluntad del Asegurado, y ocurran durante la vigencia de la póliza.

A los efectos de esta garantía, se entiende por actos vandálicos o malintencionados aquellos actos deliberados realizados con la finalidad de dañar, destruir o deteriorar los bienes asegurados, sin ánimo de apropiación, y sin que exista relación de dependencia, laboral o contractual con el Asegurado.

## **6. Rotura de lunas y cristales y rótulos:**

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en los bienes objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo.

Quedan excluidas:

- Las lunas y cristales de los vehículos autobuses ya instalados en los vehículos
- La rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, espejos portátiles, máquinas recreativas y objetos de mano.
- Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
- No se considerarán como rotura los arañazos y raspaduras leves.
- Las cerraduras, goznes, tiradores, y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.
- Las roturas ocasionadas en locales deshabitados o con actividad suspendida y sin vigilancia por tiempo superior a treinta días consecutivos.
- Las roturas cubiertas por otras garantías del presente seguro, incluso por el Consorcio de Compensación de Seguros.

## **7. Choque o impacto de vehículos terrestres contra los bienes asegurados:**

Quedarán expresamente incluidos los daños causados por vehículos u objetos que sean de propiedad o estén en poder o bajo control del Tomador y/o Asegurado o de las personas que de él dependan.

## **8. Pérdida de Beneficios, Modalidad Extra-Costes**

Dentro de los límites establecidos en la póliza, por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de 50.000 € por siniestro, la indemnización de los extra-costes que se citan a continuación, incurridos con motivo de un siniestro indemnizable causado por alguno de los riesgos de Todo Riesgo de Daños Materiales.

Extra-costes asegurados:

- Gastos por la utilización de instalaciones sustitutivas en la misma ubicación o en otro emplazamiento.
- Gastos de alquiler temporal de otras instalaciones o maquinaria.
- Gastos por transporte de bienes para su operación o uso en otro emplazamiento
- Gastos de suministro de combustible y energía
- Contratación de personal eventual

Periodo de Indemnización: 3 meses



**Se excluye de esta garantía:**

- La pérdida de ingresos y las pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
- El coste de la reparación o reposición de los bienes siniestrados.

En caso de afectación a edificios, prevalecerá y regirá lo establecido en la Garantía de Desalojo forzoso.

**9. Bienes en situaciones de riesgo diferente**

Quedan incluidos los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad del Asegurado y garantizados por este pliego, se encuentren en situaciones de riesgo diferentes a las declaradas al pliego, ya sean propias o de terceros

**Sexta. CLAUSULAS ESPECIALES**

**1. Compensación de Capitales:**

Se incluye la compensación de capitales, entre los bienes de una misma situación de riesgo así como entre bienes de situaciones de riesgo distintas.

**2. Maquinaria de Procedencia Extranjera:**

Si por un siniestro cubierto por la póliza resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuera necesario sustituirla, la indemnización se determinará añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta finalizar su instalación en los locales del Asegurado.

**3. Materias Primas de Procedencia Extranjera:**

Si por un siniestro cubierto por la póliza resultaran dañadas las existencias de procedencia extranjera y deben ser repuestas en el exterior, la indemnización se determinará, a efectos de lo dispuesto en las Condiciones Particulares, conforme al precio de mercado de origen en el momento del daño añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta su depósito en los locales del Asegurado.

**4. Errores y Omisiones:**

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes del asegurado situados en el territorio nacional que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados que se deriven de las circunstancias siguientes:

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados que existieran a la fecha de efecto de la póliza.
- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.
- Errores no intencionados al incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por el Asegurado en la fecha de efecto de la póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante la duración de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento en que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda.



## **5. Reparaciones Urgentes**

Quedan garantizadas las reparaciones urgentes y/o provisionales, previas a las reparaciones definitivas, llevadas a cabo por el Asegurado para minimizar las consecuencias del siniestro o para mantener la actividad, con un límite del coste de la reparación urgente de 120.000 € por siniestro.

## **6. Bienes propiedad de empleados**

Bienes propiedad de los empleados del Asegurado, como por ejemplo útiles, ropas y objetos de uso normal, que no tengan una relación directa con la función que desarrollan los mismos y que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición y que se encuentren en las situaciones del riesgo de los seguros. Quedan excluidos los vehículos a motor así como dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios, los efectos timbrados, los billetes de lotería, las papeletas de obstinación y, en general, todo documento o título que represente un valor o garantía de dinero, las joyas, objetos preciosos y objetos de valor especial. Queda expresamente excluido el Hurto.

## **7. Cláusula de Aclaración de Bienes Propiedad de terceros**

Dentro de los capitales asegurados de Instalaciones y Contenido, quedan incluidos bienes propiedad de terceros que forman parte del conjunto de las instalaciones aseguradas, que mayoritariamente pueden ser propiedad del Ajuntament de Barcelona y/o de la Generalitat de Catalunya.

En caso de siniestro amparado por la póliza objeto de este contrato, con afectación a bienes propiedad de terceros, el Asegurado se compromete a aportar a la Aseguradora cuanta información esté a su disposición, sobre posibles pólizas de seguro que el propietario pueda tener contratadas, que amparen los bienes objeto del siniestro, con la finalidad que la Aseguradora pueda emprender las acciones que estime oportunas una vez se haya indemnizado los daños y pérdidas al Asegurado, conforme a las condiciones del presente contrato.

## **8. Cláusula de Incremento de los Costes de Reconstrucción**

Queda garantizado el incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación de los bienes dañados en un siniestro, ocasionado por la entrada en vigor de una ley, ordenanza o normativa legal que haga necesaria la reparación y/o reconstrucción a un coste más elevado.

## **9. Cláusula de Aplicación una Única Franquicia**

Todas las reclamaciones que deriven de, o sean atribuibles a una misma causa o hecho generador, y en el que actúen coberturas y/o bienes con franquicias diferentes, tendrán la consideración de una sola reclamación. En consecuencia, se aplicará una única Franquicia para todas ellas, que será la de mayor cuantía de las aplicables.

Lo anterior dispuesto será sin perjuicio del deber de notificar todas las citadas Reclamaciones por el Tomador del Seguro y el Asegurado, de conformidad con las habituales Cláusulas de Notificación de Reclamaciones que tienen las pólizas.

## **10. Cláusula de Temporalidad de 72 horas**

Las pérdidas o daños amparados en las pólizas darán origen a una reclamación separada por cada uno de los siniestros, sin exceder el total del valor asegurado.

Si varios de estos siniestros ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se computarán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.



## 11. Cláusula de Participación en Beneficios

Al final de cada periodo de seguro, la Aseguradora abonará al Tomador una cantidad en concepto de participación en beneficios, según el siguiente cálculo:

Siniestralidad = Siniestros pagados + reservas + gastos de peritación

- i. Si Siniestralidad < 30% de Prima neta; PB = 5% de Prima neta
- ii. Si Siniestralidad entre 30% y 50% de Prima neta; PB = 3% de Prima neta
- iii. Si Siniestralidad > 50% de Prima neta; PB = 0

Periodos de seguro regularizables:

- 01.01.2027 a 31.12.2027
- 01.01.2028 a 31.12.2028
- 01.01.2029 a 31.12.2029
- 01.01.2030 a 31.12.2030

## 12. Defensa Jurídica y Reclamación de Daños

El asegurador asume la reclamación (amistosa o judicial) de los daños causados por terceros identificados al asegurado a bienes cubiertos por la póliza tanto de cuantía indemnizada como de franquicias.

### Séptima. EXCLUSIONES GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.

Quedan excluidos del seguro los daños y riesgos siguientes:

1. Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.
2. La pérdida o la desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y las faltas descubiertas al hacer inventario.
3. Las modificaciones cuantitativas o cualitativas de los objetos asegurados debidos a mermas de peso, evaporación, defectos estéticos, arañazos, erosiones, raspaduras, incrustaciones, podredumbre, moho, humedad o sequedad de la atmósfera y temperaturas extremas, demérito de las existencias originadas por la exposición a la luz, cambios de color, textura, olor, sabor, y acabado.
4. Los daños causados por roedores, polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos.
5. Fermentación, corrosión, oxidación y cavitación.
6. Polución y/o contaminación, excepto la que resulte del humo proveniente de un incendio, interior o exterior al Recinto asegurado.
7. Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, tales como pérdidas de cuota de mercado, imagen comercial, penalizaciones administrativas, concesiones empresariales o administrativas.
8. Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca. Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior. Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
9. Las pérdidas o daños debidos a confiscación, expropiación, requisa o destrucción de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho o de cualquier autoridad pública de la zona donde se encuentran situados los bienes asegurados.
10. Los siniestros producidos con motivo o a consecuencia de guerra civil o internacional (haya o no mediada declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempo de paz como de guerra, incluyendo los actos para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable realizado por:



- a. Un gobierno o poder soberano (de hecho, o de derecho) o por cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas armadas de cualquier índole.
  - b. Fuerzas armadas de cualquier índole.
  - c. Un agente de tal gobierno, poder, autoridad o fuerzas armadas.
11. Los siniestros calificados por el Poder Público de catástrofe o Calamidad Nacional.
  12. Los daños y pérdidas consecuenciales producidos por hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia.
  13. Las diferencias entre los daños y pérdidas consecuenciales producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, en razón de la aplicación de franquicias, deducciones, aplicación de reglas proporcionales o de equidad u otras limitaciones aplicadas por dicha Entidad.
  14. Cualquier daño ocurrido a bienes que en el momento del siniestro deban ser objeto de un seguro obligatorio, de acuerdo con cualquier Ley o Regulación.
  15. Los agrietamientos, dilataciones, goteras, filtraciones, contracciones, asentamientos y/o hundimiento del terreno.
  16. Los daños que se produzcan por falta de suministro de agua, gas, electricidad, combustibles o materias primas, a cargo de proveedores externos.
  17. Las pérdidas, daños, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por la solidificación de material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.
  18. Las pérdidas, daños, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por cualquier enfermedad infecciosa.
  19. Los daños producidos al material móvil (autobuses), que sean consecuencia de Robo, Rotura de lunas y Cristales.
  20. Salvo pacto expreso y pago, en su caso, de la correspondiente sobre prima, están excluidos: rotura de cristales, mármoles, rótulos, y loza sanitaria, robo y expoliación, equipos electrónicos, derrame de líquidos, bienes refrigerados, garantías consecuenciales y garantías de responsabilidad civil.
  21. Asbestos en todas sus formas.
  22. No son objeto de cobertura por este contrato las reclamaciones por cualquier daño, pérdida, coste, gasto o responsabilidad de cualquier naturaleza por enfermedades infecciosas agudas epidémicas y/o pandémicas y que hayan sido declaradas oficialmente o no por autoridades u organizaciones gubernamentales y/o la Organización Mundial de la Salud, tanto víricas y/o bacterianas, ya sean asintomáticas o no, incluidas enfermedades por coronavirus y sus variantes, así como cualquier otra causa que pueda contribuir o concurrir a la producción del daño, incluidas reclamaciones por acciones u omisiones en relación al control, prevención, supresión u otra circunstancia relacionada con la respuesta a una enfermedad infecciosa de las indicadas anteriormente.
  23. El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones exponga al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.
  24. Quedará explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, mal, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.  
"PFAS" (o sustancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan:
    - a. Químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilio o grupo metileno en el cual átomos de hidrógeno hayan estado parcialmente o completamente sustituidos por átomos de flúor, incluyendo, pero no limitándose a:
      1. Polímeros, oligómeros, monómeros o productos químicos no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, precursores, o subproductos químicos de degradación;
      2. Ácidos perfluoroalquilados (PFAA por sus siglas en inglés) como por ejemplo ácido perfluorooctanoico (PFOA por sus siglas en inglés) y sus sales, ácido perfluorooctano sulfónico



y sus sales o, ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS por sus siglas en inglés);

3. Perfluoropoliéteres

4. Sustancias fluorotelómeras; o

5. Polímeros fluorados en la cadena lateral (side-chain fluorinated polymers en inglés); o

b. Cualquier químico, compuesto o producto de reemplazo de "PFAS", incluyendo, pero no limitándose a GenX, ácido perfluorobutano sulfónico, DA CUENTA o F53B.

25. La cobertura bajo la presente póliza se limita a los Daños Materiales Directos que sufran los bienes objeto del seguro.

El concepto de daños materiales directos que se aplicará en la presente póliza no comprende ningún daño que puedan sufrir los datos, informaciones, registros, programas informáticos y todo cuanto, en general, se conoce como "software".

Además, se excluye específicamente de cobertura cualquier modificación de estos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales.

Consecuentemente, todos los casos que se exponen a continuación quedan excluidos de cobertura:

- Daños y pérdidas que sufran los datos, informaciones, registros, programas informáticos, software y, en particular, cualquier modificación de estos que fuese debida a borrado, corrupción, alteración o destrucción de sus estructuras originales, así como las pérdidas por interrupción de las actividades, que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente. No obstante, quedarán cubiertos los daños o pérdidas causados a los citados bienes, por un daño material directo que estuviese asegurado por la presente póliza.

- Daños y pérdidas resultantes de deterioros o menoscabos en el funcionamiento, disponibilidad, accesibilidad o nivel de utilización de datos, informaciones, registros, programas de computadoras, software; así como cualquier pérdida por interrupción de las actividades que fuesen causadas por los daños o pérdidas citados previamente.

No obstante, si los daños materiales producidos por los riesgos excluidos de los apartados 3, 4, 5, y 15 del presente artículo originasen un siniestro cuya causa no esté excluida, se indemnizarán exclusivamente los daños producidos por el citado siniestro, quedando excluido el daño o pérdida del bien asegurado origen del siniestro.

#### **Octava. COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.**

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con el establecido a la normativa vigente.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el Asegurado se obliga a darle aviso de la ocurrencia de este y solicitarle la correspondiente indemnización. A pesar de todo, el Asegurador, podrá entregar al Asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su momento corresponderá pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Cuando el Asegurado haya obtenido del Asegurador cualquier cantidad a cuenta de la indemnización, estará obligado a mantener la reclamación ante del Consorcio de Compensación de Seguros hasta que este organismo se pronuncie en la forma que establece su reglamento sobre el pago del siniestro.

Toda indemnización que el Asegurado reciba del Consorcio de Compensación de Seguros, la devolverá al asegurador hasta el importe total que el asegurador haya adelantado a cuenta.

#### **Novena. ÁMBITO DE COBERTURA.**

Para los bienes muebles e inmuebles, toda España.



## Décima. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR.

### 1. BIENES ASEGURADOS:

- A. **Continente** de los bienes inmuebles cuando los asegurados ostenten el título de propiedad, independientemente de quién los ocupe, según la relación de inmuebles que se adjunta en el anexo 1 de "Bienes a asegurar de Continente", así como cualquier otro inmueble que, no siendo de propiedad de los asegurados, esté explícitamente incluido en el mencionado anexo. También estará asegurado cualquier bien que siendo de propiedad de los asegurados, por error, no aparezca en el anexo 1.

Entre otros, se aseguran locales destinados a oficinas, talleres, cocheras, viviendas, depósitos de combustible, almacenes y otras actividades propias de la explotación de la actividad asegurada.

Depósitos de combustible homologados para servir a los surtidores de repostaje de los vehículos autobuses.

- B. **Contenido** de los bienes inmuebles utilizados por los asegurados, con independencia del título que ostenten (propiedad, cesión de uso, arrendamiento, u otras situaciones), y mobiliario y equipamientos de todas clases (incluidos equipos electrónicos de proceso de datos) utilizados por el asegurado, con el fin de desarrollar las funciones que le corresponden (incluidos los bienes propiedad de empleados, siempre y cuando tengan una relación directa con la función que desarrollen los mismos, y los bienes de terceros en custodia del asegurado).

Este contenido podrá encontrarse localizado indistintamente en cualquiera de las situaciones de riesgos aseguradas, según se establece en el artículo 3º de este pliego de condiciones técnicas.

- C. **Equipos, existencias y vehículos** depositados en las situaciones de riesgo. Se aseguran los equipos, existencias y vehículos autobuses, tanto en circulación como en reposo. Quedan incluidos las dependencias e instalaciones del Tranvía Azul del Tibidabo, así como la flota de vehículos de que consta dicha flota.

Vehículos autobuses y vehículos Tranvía Blau en reposo y circulación según la relación de vehículos autobuses que se adjunta en el anexo 2 "Material Móvil".

- D. Queda cubierta de forma automática cualquier nueva situación adquirida u ocupada posteriormente a la entrada en vigor del seguro (tanto con respecto a continente como a contenido u otros bienes).

La cobertura automática se producirá de igual forma para inmuebles en fase de construcción, de manera que, bien una vez se haya producido la recepción definitiva por parte del asegurado, bien una vez se vayan produciendo recepciones parciales, se pase a considerar el mencionado inmueble como un elemento asegurado y, por lo tanto, amparado por las garantías de la póliza.

Quedan, también, incluidos:

- Los bienes de especial valor del Asegurado temporalmente desplazados en otras ubicaciones de las habituales por su reparación, o mantenimiento.
- Todo tipo de objeto de arte ya sea propiedad de los asegurados o éstos tengan confiado el depósito o custodia.

### 2. BIENES EXCLUIDOS:

Embarcaciones y aeronaves.

Terrenos, animales y cosechas.



Bienes situados sobre o bajo el agua (en el mar, lagos o ríos), a excepción de las muelles, puertos, diques y espigones, que quedan incluidos.

Bienes durante su transporte.

Escrituras y en general, documentos de todas clases, excepto los gastos amparados bajo la garantía de reposición.11

#### Décimo primera. CAPITALS ASEGURADOS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

Los capitales asegurados son una estimación y son susceptibles de alguna modificación en el momento de la contratación. (Detalle en Anexo 1 de este PCT).

Concepto	Capital asegurado (Eur)
Para Edificios, Instalaciones, Obras de Reforma y Equipamiento Exterior	191.638.062
Para Mobiliario, Maquinaria, Instalaciones, Equipos y Existencias.	122.268.841
Para Material Móvil: Autobuses	517.941.005
Para Material Móvil: Tranvía Blau (7) a valor convenido (valor máximo de un tranvía = 700.000 €)	3.800.000
<b>TOTAL</b>	<b>835.647.908</b>

Con independencia del valor total de los bienes asegurados y derogando por lo tanto la aplicación de la regla proporcional, **se establece un límite general de indemnización por siniestro de 100.000.000 €, de aplicación conjunta entre este contrato y el contrato de FMB (FERROCARRIL METROPOLITÀ DE BARCELONA, S.A.).**

(Detalles capitales Anexo 1, 1a, 1b, 1c)

#### Décimo segunda. DETALLE COMPLETO DE GARANTÍAS Y LÍMITES ASEGURADOS

Los límites de las garantías que se señalan con un asterisco (\*), se establecen por siniestro a primer riesgo y se considerarán independientes y no incluidos en las sumas aseguradas de cada una de las partidas de la póliza.

Garantías	Límites	
<b>1. Todo Riesgo Daños Materiales</b>	<b>Incluido</b>	
<b>2. Garantías Complementarias</b>		
- Medidas adoptadas Autoridad	100%	
- Gastos de vigilancia	12.000,00	*
- Desescombros, desbarre y extracción de lodos	3.000.000,00	*
- Cimentaciones	100%	
- Llenado equipos extinción	150.000,00	*
- Obtención permisos y licencias	150.000,00	*
- Gastos de extinción	600.000,00	
- Colapso	5.000.000	
<b>3. Otras Coberturas</b>		



- Nuevas adquisiciones	1.500.000,00	
- Daños estéticos	30.000,00	
- Archivos, planos y ficheros	300.000,00	
- Desalojo forzoso 18 meses	1.200.000,00	*
- Autocombustión	30.000,00	
- Honorarios profesionales	300.000,00	*
- Honorarios perito del asegurado	400.000,00	*
- Daños por falta de suministros	200.000,00	
- Moldes, modelos y matrices	300.000,00	
- Vehículos reposo de terceros y empleados	150.000,00	
- Vehículos reposo propiedad del asegurado (no autobuses)	150.000,00	
- Obras menores	Incluido	
- Impacto de vehículos propios	Incluido	
- Jardines y arboledas	60.000,00	
- Bienes temporalmente desplazados	600.000,00	
- Bienes de empleados/límite por anualidad	1.500 / 30.000	
- Bienes de terceros	100%	
- Bienes en situaciones indeterminadas	60.000,00	
- Bienes durante instalación y montaje	600.000,00	
- Rotura lunas y cristales, excl. Vehículos	60.000,00	*
- Daños eléctricos aptos. e instalaciones eléctricas	2.000.000,00	*
- Daños eléctricos aptos. Electrónicos	2.000.000,00	*
- Defensa jurídica y reclamación	Incluido	
4. Robo y Expoliación contenido	100%	
- Autobuses	excluido	
- Desperfectos por robo	incluido	
- Reposición de cerraduras y llaves	6.000,00	*
- Robo y expoliación de metálico	150.000,00	*
- Transporte de fondos	10.000,00	*
-Actos vandálicos y malintencionados	150.000 siniestro/año	
5. Avería de Maquinaria, excl. Maquinaria móvil	1.500.000,00	*
6. Avería Equipos Electrónicos	1.500.000,00	*
- Equipos en vehículos (excepto autobuses)	excluido	
- Uso de equipos alternativos	incluido	
- Gastos adicionales	incluido	
7. Pérdida de Beneficios modalidad Extra-costes	100.000,00	*
8. Riesgos Catastróficos	incluido	

La cobertura para el Material Móvil en circulación se limita a incendio, rayo y explosión.



### Décimo tercera. FRANQUICIAS.

Se establece las franquicias máximas siguientes:

Franquicia General para cualquier tipo de siniestro	1.000 €
Franquicia para la garantía de Avería de equipos electrónicos y ordenadores	300 €
Franquicia para la garantía de rotura de cristales y rótulos	300 €
Robo y expoliación de metálico	150 €
Bienes de Empleados	150 €
Pérdida de Beneficios modalidad Extra-Costes	24 horas

Para los siniestros consorciables serán de aplicación las franquicias establecidas en el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros.

### Décimo cuarta. VALORACIÓN DE DAÑOS. REGLA GENERAL

La valoración de los daños se efectuará, excepto para aquellas garantías en las que expresamente se pacte otra cosa, siguiendo las siguientes normas:

La adjudicataria, en caso de siniestro, indemnizará al asegurado el coste de la reparación o reposición a nuevo del bien dañado, sin demérito de nuevo a viejo ni deducción por antigüedad, estado de conservación u obsolescencia con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Si los bienes dañados o destruidos no tienen utilidad para el asegurado o no son reparados, reconstruidos o repuestos en el mismo o en otro lugar, en un plazo de dos años desde la fecha de pérdida o daño, la adjudicataria indemnizará el valor real del bien dañado. Si el siniestro es consecuencia de un robo, el plazo anterior se establece en un año.

2. La responsabilidad máxima, bajo esta garantía, de la entidad adjudicataria con respecto a los daños en los bienes asegurados, no superará al menor de los importes siguientes:

- a) El coste de reparación o reproducción.
- b) El coste de reconstrucción o reposición del bien, en el mismo lugar, con materiales nuevos de tamaño clase y calidad similares a los preexistentes que permitan el uso para el cual está destinado.
- c) El coste real de la reconstrucción, reparación, reposición o reproducción de los bienes dañados o destruidos en el mismo o en otro lugar, siempre que las nuevas instalaciones no superen a las dañadas en tamaño y la capacidad operativa existente en el momento de la pérdida.

En todos los casos el coste de la reparación, reconstrucción, reposición o reproducción será calculado utilizando materiales actuales de características, calidad y diseño similares a los dañados, incluyendo los posibles daños estéticos y también los eventuales incrementos derivados de constituir la única solución constructiva, para garantizar el uso para el cual los bienes están destinados y, asimismo, los incrementos ocasionados por la entrada en vigor de una ley, ordenanza o normativa legal, que hagan necesaria tal reparación o reconstrucción a un coste, más elevado.

Los anteriores valores serán calculados en el momento en que pueda realizarse la reconstrucción, reparación, reposición o reproducción de los bienes dañados o destruidos, siempre y cuando se efectúe con la necesaria diligencia, prontitud y eficiencia



Se hace constar que las reparaciones podrán ser efectuadas por el personal propio de la empresa asegurada, utilizando además material y repuestos en stock propiedad del asegurado. En tal caso, la adjudicataria acepta proceder a la valoración e indemnización de los daños y pérdidas amparados bajo las condiciones de este pliego de prescripciones técnicas, en base a:

- Mano de obra: el coste del personal según la tarifa del asegurado y, por tanto, el justificante que aporte el Asegurado por el número de horas de trabajo.
- Material y repuestos: el coste del material y/o repuestos utilizados para la reposición de los bienes dañados, en base a factura, justificante o presupuesto que aporte el Asegurado del propio material y/o repuesto utilizado, o en caso de no disponer del mismo, el presupuesto o algún justificante de materiales y/o repuestos de similares características.

Se hace constar que el Valor Asegurado del material móvil TRANVIA BLAU, se establece a Valor Convenido, por lo que no queda supeditado a la aplicación de ningún tipo de depreciación.

#### **Décimo quinta. VALORACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOBUSES. REGLA ESPECÍFICA.**

Los vehículos autobuses están asegurados a valor de nuevo siempre que no superen los tres años de antigüedad y a valor real aquellos que superen los tres años de antigüedad. La presente cláusula será de aplicación tanto en siniestros parciales como totales. Se considerará siniestro total cuando la reparación del vehículo supere el valor del mismo menos el valor de los restos.

Cada 1 de enero se deprecia el valor de los buses mediante la fórmula de depreciación tangencial y el valor asegurado resultante de esa depreciación anual se mantendrá invariable durante esa anualidad. Por lo tanto, en caso de siniestro, se tendrá en cuenta el valor asegurado de cada bus a 1 de enero del año correspondiente.

En anexo 2 se detallan los tipos de autobuses existentes en la flota TB y el valor máximo unitario asegurado de un autobús por tipo.

Solo a modo informativo y no para utilizar en caso de siniestro, el valor asegurado de los autobuses se obtiene de la aplicación de la siguiente tabla de valoración (formula de depreciación tangencial).

En los siniestros parciales las indemnizaciones correspondientes a la mano de obra quedan exentas de la aplicación de dicha depreciación tangencial.

El valor residual de los vehículos autobuses es de 6.010,12 €.

Coeficiente E:

$$E = \frac{\text{Edad}}{\text{VT}} \times 100$$

Siendo VT la vida técnica del vehículo.  
Se considera como vida técnica 168 meses (14 años)

Depreciación tangencial B:

$$B = ((E+20) \times (E+20) - 2'86) / 140$$

Por todo ello, el valor asegurado se actualizará cada anualidad, en base a dichos criterios, quedando recogidos en póliza y será el valor que rija como indemnización en caso Siniestro Total en el periodo de Seguro en curso.



### Tabla de depreciación tangencial

A modo meramente enunciativo, pero no limitativo, de la aplicación de las anteriores fórmulas se obtiene el porcentaje de depreciación, según la edad o vida técnica de cada vehículo:

MESES	E % Coef.	B % Dep.Tang.
0	0,00%	0,00%
1	0,00%	0,00%
2	0,00%	0,00%
3	0,00%	0,00%
4	0,00%	0,00%
5	0,00%	0,00%
6	0,00%	0,00%
7	0,00%	0,00%
8	0,00%	0,00%
9	0,00%	0,00%
10	0,00%	0,00%
11	0,00%	0,00%
12	0,00%	0,00%
13	0,00%	0,00%
14	0,00%	0,00%
15	0,00%	0,00%
16	0,00%	0,00%
17	0,00%	0,00%
18	0,00%	0,00%
19	0,00%	0,00%
20	0,00%	0,00%
21	0,00%	0,00%
22	0,00%	0,00%
23	0,00%	0,00%
24	0,00%	0,00%
25	0,00%	0,00%
26	0,00%	0,00%
27	0,00%	0,00%
28	0,00%	0,00%
29	0,00%	0,00%
30	0,00%	0,00%
31	0,00%	0,00%
32	0,00%	0,00%
33	0,00%	0,00%
34	0,00%	0,00%
35	0,00%	0,00%
36	0,00%	0,00%
37	22,02%	11,76%
38	22,62%	12,10%
39	23,21%	12,46%
40	23,81%	12,81%
41	24,40%	13,18%
42	25,00%	13,55%

MESES	E % Coef.	B % Dep.Tang.
43	25,60%	13,92%
44	26,19%	14,30%
45	26,79%	14,68%
46	27,38%	15,07%
47	27,98%	15,46%
48	28,57%	15,86%
49	29,17%	16,26%
50	29,76%	16,67%
51	30,36%	17,08%
52	30,95%	17,50%
53	31,55%	17,93%
54	32,14%	18,36%
55	32,74%	18,79%
56	33,33%	19,23%
57	33,93%	19,67%
58	34,52%	20,12%
59	35,12%	20,57%
60	35,71%	21,03%
61	36,31%	21,50%
62	36,90%	21,97%
63	37,50%	22,44%
64	38,10%	22,92%
65	38,69%	23,41%
66	39,29%	23,89%
67	39,88%	24,39%
68	40,48%	24,89%
69	41,07%	25,39%
70	41,67%	25,90%
71	42,26%	26,42%
72	42,86%	26,94%
73	43,45%	27,46%
74	44,05%	27,99%
75	44,64%	28,53%
76	45,24%	29,07%
77	45,83%	29,61%
78	46,43%	30,16%
79	47,02%	30,72%
80	47,62%	31,28%
81	48,21%	31,84%
82	48,81%	32,41%
83	49,40%	32,99%
84	50,00%	33,57%

MESES	E % Coef.	B % Dep.Tang.
85	50,60%	34,16%
86	51,19%	34,75%
87	51,79%	35,34%
88	52,38%	35,94%
89	52,98%	36,55%
90	53,57%	37,16%
91	54,17%	37,78%
92	54,76%	38,40%
93	55,36%	39,02%
94	55,95%	39,65%
95	56,55%	40,29%
96	57,14%	40,93%
97	57,74%	41,58%
98	58,33%	42,23%
99	58,93%	42,89%
100	59,52%	43,55%
101	60,12%	44,21%
102	60,71%	44,89%
103	61,31%	45,56%
104	61,90%	46,24%
105	62,50%	46,93%
106	63,10%	47,62%
107	63,69%	48,32%
108	64,29%	49,02%
109	64,88%	49,73%
110	65,48%	50,44%
111	66,07%	51,16%
112	66,67%	51,88%
113	67,26%	52,61%
114	67,86%	53,34%
115	68,45%	54,08%
116	69,05%	54,82%
117	69,64%	55,57%
118	70,24%	56,32%
119	70,83%	57,08%
120	71,43%	57,84%
121	72,02%	58,61%
122	72,62%	59,38%
123	73,21%	60,16%
124	73,81%	60,94%
125	74,40%	61,73%
126	75,00%	62,52%

MESES	E % Coef.	B % Dep.Tang.
127	75,60%	63,32%
128	76,19%	64,13%
129	76,79%	64,93%
130	77,38%	65,75%
131	77,98%	66,57%
132	78,57%	67,39%
133	79,17%	68,22%
134	79,76%	69,05%
135	80,36%	69,89%
136	80,95%	70,73%
137	81,55%	71,58%
138	82,14%	72,44%
139	82,74%	73,29%
140	83,33%	74,16%
141	83,93%	75,03%
142	84,52%	75,90%
143	85,12%	76,78%
144	85,71%	77,67%
145	86,31%	78,55%
146	86,90%	79,45%
147	87,50%	80,35%
148	88,10%	81,25%
149	88,69%	82,16%
150	89,29%	83,08%
151	89,88%	84,00%
152	90,48%	84,92%
153	91,07%	85,85%
154	91,67%	86,79%
155	92,26%	87,73%
156	92,86%	88,67%
157	93,45%	89,62%
158	94,05%	90,58%
159	94,64%	91,54%
160	95,24%	92,50%
161	95,83%	93,47%
162	96,43%	94,45%
163	97,02%	95,43%
164	97,62%	96,41%
165	98,21%	97,40%
166	98,81%	98,40%
167	99,40%	99,40%
168	100,00%	100,00%

### Décimo sexta. COMUNICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA FLOTA ASEGURADA. REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA.

Por lo que respecta a las variaciones de los vehículos asegurados, al darse de alta o baja un vehículo, TB lo comunicará a la Aseguradora con la especificación de fecha, matrícula, tipo y año de primera matriculación del vehículo.

Dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada anualidad, TB facilitará a la Aseguradora la relación definitiva de vehículos para proceder a emitir suplemento de regularización de la prima de la anualidad transcurrida y establecer, mediante suplemento, el capital asegurado para la nueva anualidad de seguro junto con el valor unitario convenido para cada tipo de vehículo autobús.



#### **Décimo séptima. - PERITAJES.**

De acuerdo con lo que prevé la Ley de Contrato de Seguro, el Asegurado podrá, en caso de siniestro, nombrar a un perito para que actúe en su nombre. En este caso, se garantizan hasta un límite de 400.000 € los gastos y honorarios de los peritos y/o contables que sean nombrados por el Asegurado, incluyendo los riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros. Los honorarios se calcularán de acuerdo con la tarifa oficial.

#### **Décimo octava. RENUNCIA AL DERECHO DE REPETICIÓN.**

El Asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los socios y empleados del Asegurado y, en general, contra cualquier persona por cuyos actos resultara civilmente responsable el Asegurado, aun cuando el siniestro se propague a otros bienes diferentes de los asegurados por esta póliza, pero que también lo estén en la misma Compañía, excepto en caso de dolo, en el cual el Asegurador se verá siempre obligado para con el Asegurado, pero conservará sus derechos para recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.

#### **Décimo novena. CLÁUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL.**

1. La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener el funcionamiento y, si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará que sea únicamente en la parte siniestrada de los locales.
2. Los excedentes de sumas aseguradas que pudieran existir en cualquiera de los apartados anteriores se aplicarán a aquellos otros del mismo capítulo en los que apareciese una insuficiencia de seguro.
3. Debido a la naturaleza de la actividad asegurada se compensarán los capitales asegurados asignados a una determinada situación que sean trasladados a otras situaciones sin necesidad de comunicación previa.
4. Para cubrir las necesidades de la actividad asegurada hay o puede haber, dentro y fuera de edificios, equipos de soldadura autógena, existencias y esencias minerales y líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles.
5. Siendo la enumeración de los bienes asegurados por el presente contrato, en sentido enunciativo, pero no limitativo, la Compañía Aseguradora, en caso de siniestro, no podrá prevalerse de no haberse denominado expresamente alguno de los objetos contenidos, siempre que estos objetos no enunciados en el contrato no sean de naturaleza más grave que los que corresponden habitualmente a la industria asegurada y se apliquen las correspondientes sobreprimas cuando dé lugar a ellas alguna agravación nueva.
6. Se concede al Asegurado la facultad de construir y derribar tabiques y/o locales o edificaciones, establecer y tapiar aberturas de comunicación, realizar obras de reforma y trabajos de montaje, pruebas, desmontaje, etc., con utilización de los medios y servicios necesarios y trasladar los objetos de una parte a otra dentro del recinto asegurado, entendiéndose comprendidos en el seguro los correspondientes bienes y garantizados en el punto donde se hallaren los objetos trasladados.
7. Los inventarios y libros de comercio del Asegurado sólo tendrán valor, caso de siniestro, a título de información e indicación de los edificios y de la maquinaria; pero no se podrán tomar como base de valoración a causa de las amortizaciones o reducciones intencionadas de valor que hayan podido ser efectuadas en los objetos asegurados.
8. Queda garantizada la maquinaria e instalaciones fuera de los recintos Asegurados que presten y/o reciban servicios y suministros en cualquiera de las situaciones objeto del seguro.



## **Vigésima. GESTIÓN DE SINIESTROS**

En el caso de siniestro, el tratamiento de las comunicaciones de incidencias y/o reclamaciones y la gestión de las mismas se realizará conforme al sistema de funcionamiento que se determine en el correspondiente Protocolo que propone el tomador en este pliego técnico,

El licitador deberá disponer de oficinas ubicadas en la provincia de Barcelona, para llevar a cabo la gestión de siniestros.

### **a) Acuse de Recibo**

La Aseguradora acusará recibo de la comunicación de apertura recibida del corredor de seguros, o en su caso del Asegurado, y facilitará la referencia del expediente registrado en un plazo máximo de **72horas**.

### **b) Exclusiones Contractuales**

Las decisiones que adopte la Aseguradora respecto a la cobertura de la póliza se comunicarán por escrito al corredor de seguros y/o al Asegurado, en el término máximo de **siete días hábiles**, desde que se tenga pleno conocimiento de las circunstancias y una vez estudiadas las conclusiones del informe pericial, si lo hubiere.

### **c) Control de la siniestralidad**

El Asegurador facilitará, **trimestralmente durante el primer mes de cada trimestre**, al Asegurado / corredor de seguros la información de la siniestralidad acumulada y completa.

### **d) Pagos a cuenta**

A partir de 100.000 €, se estudiará caso por caso, la viabilidad que el Asegurado pueda solicitar al Aseguradora pagos a cuenta.

### **e) Plazos de práctica pericial**

**e1. Asistencia** para valoración del daño: En un **máximo de 48 horas** se efectuará el contacto pericial para la visita al riesgo y la valoración de daños y causas, tanto en instalaciones como en autobuses.

**e2.** Una vez verificado el siniestro por parte del perito y si ya se poseen los elementos necesarios, éste elaborará un **informe preliminar** en un **máximo de 5 días hábiles**, indicando causas, consecuencias y coberturas.

**e3.** Cierre de la valoración y envío del **informe final**, una vez realizadas todas las verificaciones precisas para determinar la valoración y se haya recibido toda la documentación, en un plazo **máximo de 3 días hábiles** desde la recepción de información y documentación necesaria.

## **Vigésimo primera. PRIORIDAD DE APLICACIÓN.**

En el caso de contradicción o divergencia entre las Condiciones Generales Específicas y las Particulares de la póliza y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá este último.

## **INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA COTIZACION**

El importe de la oferta no incorporará la comisión de correduría dado que el mediador se remunera directamente desde TMB por honorarios.

La tasa propuesta para cada uno de los conceptos se mantendrá invariable durante la vigencia del contrato.

Los capitales asegurados que se establecen en estos pliegos pueden verse modificados en el momento de emisión de la póliza a 01/01/2027 y se irán actualizando, en función de altas/bajas de activos y la depreciación del material móvil, cada año a la renovación del seguro.



En la determinación del importe total de la oferta económica, se tendrá en cuenta que los precios no están sujetos a revisión de conformidad con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero que desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.

Por lo tanto, las condiciones de la oferta se mantendrán vigentes para los años sucesivos, salvo que por imperativos legales o cambios legislativos en el seguro, se deban modificar los criterios de primas, en cuyo caso se tendrá que comunicar y justificar por escrito por parte de la Aseguradora previamente a su aplicación.



## ANEXO 1. SITUACIONES DE RIESGO Y CAPITALES ASEGURADOS TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.

Riesgo	Dirección	Continente / O. Reforma	Contenido y Vías	Autobuses (1.759 uds.)	Tranvía Blau (7 uds.) **	TOTAL	
1	A	Zona Franca 1, Calle A 38/40 entre calles 3 y 4 - 08040 Barcelona	9.539.400 €	122.268.841 € (incluye capital vías Tranvía Blau = 201.189 €)	517.941.005 €	3.800.000 €	
2	P	Triangle. Sant Andreu. Sagrera. Calle Torrent de l'Estadella s/n - 08030 Barcelona	44.120.150 €				
3	P	Horta. Ctra Horta a Cerdanyola 31/43 - 08035 Barcelona	48.698.800 €				
4	CG	Tranvía Blau. Plaça de la Central s/n - Barcelona	276.147 €				
5	P	Edif. Corporativo (Z. Franca 2). Calle 60, 21-23 Sector A - 08040 Barcelona	18.914.300 €				
6	A	Zona Franca Port (ZF-4)	38.687.124 €				
7	A	Zona Franca Llobregat (ZF-3)	292.241 €				
8	P	Nueva cochera Zona Franca (en construcción)	30.318.700 €				
9	P	Centre Mèdic Fort Pienc (c/ Ribes 49-53 Barcelona (servicio médico TMB)	691.200 €				
10	A	Locales Edif. Zeppi (Z. Franca)	0 €				
11		Sit. Indeterminadas necesarias para la explotación de la actividad	100.000 €				
<b>TOTAL</b>		<b>191.638.062 €</b>	<b>122.268.841 €</b>	<b>517.941.005 €</b>	<b>3.800.000 €</b>	<b>835.647.908 €</b>	

(2) Se hace constar que esta situación de riesgo está asegurada por FMB y TB, cada una de ellas por su porcentaje del 50%

(9) Se hace constar que esta situación de riesgo está asegurada por FMB y TB, cada una de ellas por su porcentaje del 50%

A= alquiler (interés asegurable)

P = propiedad

CG = Concesión Generalitat Catalunya (interés asegurable)



## ANEXO 1a. DETALLE CONTENIDO

<b>CONTENIDO PROPIEDAD TB</b>	<b>Capital</b>
<i>Peaje y SIVV</i>	10.544.955
<i>Sist. Voz y datos</i>	45.105.748
<i>Megafonia e interf.</i>	62.236
<i>Repost. Gasoil/biod.</i>	2.604.136
<i>Repost. Gas natural</i>	450.945
<i>Tuneles/maq. Lavado</i>	1.632.729
<i>SAIS y generadores</i>	2.446.560
<i>Protecc. Contra incendios</i>	1.264.299
<i>Almacena. Lubricantes</i>	1.247.147
<i>Seccionadores</i>	9.159
<i>Centro Transf. TB</i>	678.612
<i>Instal. Fijas Tramvia Blau</i>	1.002.170
<i>Transporte interno</i>	461.290
<i>Inst. vapor/agua cal.</i>	925.434
<i>Inst. aire comprimido</i>	982.894
<i>Inst. climatización</i>	6.776.264
<i>Depur. Y trat. Agua</i>	2.720.242
<i>Inst. baja tensión</i>	595.670
<i>Ventilación y polvo</i>	2.709.407
<i>Inst. gas natural</i>	577.670
<i>Telecontrol e instalaciones fijas</i>	2.360.687
<i>Seguridad</i>	2.681.402
<i>Aliment. Eléctrica vehí.</i>	14.164.473
<i>Maq. Mantenimiento</i>	3.236.215
<i>Equ. Elevación</i>	4.541.129
<i>Maq. Aux. eq. Medida y laborat.</i>	2.948.314
<i>Utiles y herramientas</i>	1.310.547
<b>MAQU., INST. i UTILLAJE</b>	<b>114.040.335</b>
<b>ELEMENOS TRANSPORTE</b>	<b>497.190</b>
<b>REPUESTOS INMOVILIZADO</b>	<b>747.919</b>
<b>MOBILIARIO Y ENSERES</b>	<b>3.605.966</b>
<b>EQUIPOS PROCESO INFORM.</b>	<b>3.377.431</b>
<b>TOTAL</b>	<b>122.268.841</b>